

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

1477

27 MAR. 2023

SANTIAGO,

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante el Reglamento); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; N°s. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; N°s 346 y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; N° 128, de 2018, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°785, de 19 de mayo de 2016, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "QH SpA" como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, cuyo representante legal es don **Fabián Gonzalo Ruiz Escobar**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°29 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud N°120 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 27 de abril de 2021, formulada por don **Fabián Gonzalo Ruiz Escobar**, en representación de la sociedad "QH SpA", mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

4) La Resolución Exenta IP/N°2.655, de 4 de junio de 2021, que prorrogó el plazo de vigencia de la autorización referida en el N°2) precedente hasta el término del presente procedimiento de reautorización;

5) Las solicitudes de incorporación al cuerpo de evaluadores, Ingreso N°12.513, de 8 de octubre de 2021, de las profesionales doña Tamara Viviana Contreras Ramírez, RUN 17.025.538-0, de profesión Enfermera y de doña Natalia Karina Salcedo San Martín, RUN 15.935.378-8, de profesión Tecnóloga Médica de Radiología y Física Médica; y N°12.811, de 20 de septiembre de 2022, de doña Daniela Burgos Castro, RUN 15.489.286-9, de profesión Enfermera;

6) Las solicitudes de desvinculación, presentadas por la Entidad Acreditadora, de las profesionales evaluadoras doña María Paz Adasme Lagos, RUN 10.997.247-9, de fecha 24 de febrero de 2022 y de doña Carolina Alejandra Alcaíno Jaque, RUN 15.145.152-7, presentada mediante correo electrónico;

7) El Informe Técnico emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Teresa Liliana Muñoz Hernández, con fecha 30 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/Nº785, de 19 de mayo de 2016, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "QH SpA" como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº29 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

2º.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "***La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá***";

3º.- Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "QH SpA", mediante la resolución señalada en el Considerando 1º precedente, vencía el 19 de mayo de 2021;

4º.- Que, la solicitud de renovación de su autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada con fecha 27 de abril de 2021, dándose así cumplimiento por la solicitante al Artículo 15 del Reglamento antes transcrito;

5º.- Que, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida, fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

6º.- Que, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

7º.- Que, por su parte, el Informe Técnico concluye que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación, por lo que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

8º.- Que, para la elaboración del Informe Técnico, se tuvo en consideración: las solicitudes de incorporación al cuerpo de evaluadores, de las profesionales doña Tamara Viviana Contreras Ramirez; doña Natalia Karina Salcedo San Martín; y de doña Daniela Burgos Castro; y las solicitudes de desvinculación de las profesionales doña María Paz Adasme Lagos y de doña Carolina Alejandra Alcaíno Jaque, todas las cuales fueron presentadas durante la tramitación de la solicitud de renovación;

9º.- Que, del total de 24 profesionales que se solicita incorporar al cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone, fundadamente, aprobar a todos ellos como integrantes de dicho cuerpo;

10°.- Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación, ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 24 profesionales que se aprobarán, 23 de ellos poseen esa condición;

11°.- Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "QH SpA", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

TENIENDO PRESENTE lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad "QH SpA", domiciliada en Avenida José Manuel Infante N°100, Oficina 503, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su representante legal don **Fabián Gonzalo Ruiz Escobar**, de ese mismo domicilio.

2° RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada,
- b) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta,
- c) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Atención Psiquiátrica Cerrada,
- d) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Centros de Diálisis,
- e) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización,
- f) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología,
- g) Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos,
- h) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia,
- i) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia,
- j) Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al alcohol y/o drogas,

3° RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada en su oportunidad por esta Intendencia para que doña **Yasna Cherie Alejandra Tapia Rojas**, R.U.N. N° 14.588.103-K, ejerza la función de **Directora Técnica Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCANSE** las aprobaciones otorgadas por esta Intendencia, para que ejerzan como **Directores Técnicos Suplentes** las siguientes profesionales: Denise Isabel Ortega Rojas, RUT 15.621.377-2; Ximena Alejandra Flores Aguayo, RUT 8.874.047-5; y Zita Valeria Parra Rojas, RUT 14.056.028-6;

4° AUTORÍCESE la incorporación al cuerpo de evaluadoras de las profesionales doña Tamara Viviana Contreras Ramírez, RUN 17.025.538-0, de profesión Enfermera; doña Natalia Karina Salcedo San Martín, RUN 15.935.378-8, de profesión Tecnóloga Médica de Radiología y Física Médica; y, de doña Daniela Burgos Castro, RUN 15.489.286-9, de profesión Enfermera; **RATIFÍCASE**, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante, de los restantes profesionales que se individualizan a continuación; **ORDÉNESE**, además, la eliminación del cuerpo de

evaluadores de las profesionales doña María Paz Adasme Lagos, RUN 10.997.247-9, y de doña Carolina Alejandra Alcaíno Jaque, RUN 15.145.152-7. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los y las profesionales que se señalan en la siguiente nómina**, a saber:

| EVALUADORES | | |
|--|---|--|
| Nombre | Profesión | N° otras entidades en las que participa |
| 1. Denisse Pamela Contreras Silva | Tecnóloga Médica mención Oftalmología | 0 |
| 2. Alejandra Paz Cáceres Inostroza | Enfermera | 0 |
| 3. Mónica Pilar Carrasco Fuentes | Enfermera | 0 |
| 4. Jennifer Ivonne Quiroz Soto | Enfermera | 0 |
| 5. Carmen Gloria Polanco Baltierra | Kinesióloga | 0 |
| 6. Loreto Macarena Freire Fuentes | Enfermera | 0 |
| 7. Yasna Cherie Alejandra Tapia Rojas | Matrona | 0 |
| 8. Joselinne Marlene Condori Toledo | Tecnóloga Médica con mención Imagenología y Radioterapia. | 0 |
| 9. Ximena Alejandra Flores Aguayo | Enfermera | 0 |
| 10. Fernanda Errázuriz Moreno | Enfermera | 0 |
| 11. Alejandro Ulises Hidalgo Castillo | Tecnóloga Médica con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre | 0 |
| 12. Claudia Andrea Prado San Martín | Tecnóloga Médica con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre | 0 |
| 13. Denisse Isabel Ortega Rojas | Enfermera | 0 |
| 14. Maribel Evelyn Olate Ayala | Bioquímica | 0 |
| 15. Chantal Antonieta Norziglia Cortés | Enfermera | 0 |

| | | |
|---------------------------------------|---|---|
| 16. Zita Valeria Parra Rojas | Tecnóloga Médica con mención Bioanálisis Clínico, Hematología y Banco de Sangre. Tecnóloga Médica con Especialidad en Imagenología y Física Médica | 0 |
| 17. Berta Florencia Ruiz Aranzaes | Química Farmacéutica | 0 |
| 18. Yanira Cerinna Ramírez Salinas | Enfermera | 0 |
| 19. Daniela Burgos Castro | Enfermera | 1 |
| 20. María Soledad Andrade Rivera | Tecnóloga Médica con mención Bioanálisis Clínico, Hematología y Banco de Sangre | 0 |
| 21. Natalia Francisca Puebla Ríos | Enfermera | 0 |
| 22. Verónica Andrea Cortez Gómez | Enfermera | 0 |
| 23. Natalia Karina Salcedo San Martín | Tecnóloga Médico, mención Imagenología y Física Médica | 0 |
| 24. Tamara Viviana Contreras Ramírez | Enfermera | 0 |

5° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente, en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización.** Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad, que por este acto se autoriza.

6° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE a la entidad, que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores, cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución,** bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

7° TÉNGASE PRESENTE que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente registrará por el plazo de **cinco (5) años,** contado desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

8° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la Entidad Acreditadora "QH Spa", posee, bajo el **N°29,** en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

9° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, manteniendo en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el N°4 precedente, que tuvo en consideración las solicitudes de incorporación y eliminación presentadas por la Entidad durante su

procedimiento de renovación, de acuerdo a lo indicado en el N°5 y N°6, respectivamente, de los Vistos precedentes; e **INCORPÓRESE** en esa inscripción una **copia de esta resolución**.

10° PRACTÍQUESE la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

11° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora "QH SpA", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a esta Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante, que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia, respecto de **todo cambio que experimente tan pronto ellos ocurran**.

12° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


BRH/MCCP/CCG/AGR
DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo